

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.283/2025.

Arica, marzo 18 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta REC. N° 755/2025 de marzo 14 de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la UCSC declara en su misión ser una institución de educación superior que desde su identidad católica y la comprensión de los desafíos del mundo contemporáneo forma personas integrales, genera conocimiento e innova, con un alto compromiso con la calidad, su comunidad y el medio ambiente, contribuyendo al desarrollo y bienestar de la sociedad desde las regiones de Biobío y Ñuble.

Que, con fecha 14 de enero de 2015, ambas instituciones suscribieron un convenio de colaboración general, con el propósito de fomentar la cooperación mutua y facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 002/2025 de 02 de enero 2025, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 755/2025 de marzo 14 de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; contenido en documento adjunto compuesto de seis (6) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv



27 MAR 2025

**CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL
ENTRE
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

A 14 de enero de 2025, entre, por una parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**, RUT. 71.915.800-5, representada por su Rector, Dr. **CRISTHIAN MELLADO CID**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Ribera N°2850, ciudad de Concepción, en adelante también e indistintamente la "**UCSC**" y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT 70.770.800-K, representada por su Rector, Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. General Velásquez N°1775, ciudad de Arica, en adelante también e indistintamente la "**UTA**", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración General:

CONSIDERANDO:

- a. Que la **UCSC** declara en su misión ser una institución de educación superior que desde su identidad católica y la comprensión de los desafíos del mundo contemporáneo forma personas integrales, genera conocimiento e innova, con un alto compromiso con la calidad, su comunidad y el medio ambiente, contribuyendo al desarrollo y bienestar de la sociedad desde las regiones de Biobío y Ñuble.
- b. Que la **UTA** es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.
- c. Que la **UTA** posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, y de la vinculación bidireccional con actores y necesidades de su medio.
- d. Que la **UCSC** y la **UTA** tienen entre sus fines en este Convenio, la mutua colaboración, el intercambio de conocimientos y experiencias.

CONVENIO DE COLABORACION GENERAL ENTRE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

- e. Que por medio del presente acuerdo, las instituciones persiguen contribuir al desarrollo de sus territorios por medio de la vinculación con su entorno significativo.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.

Teniendo como marco las misiones descritas y dando cumplimiento a sus propios fines institucionales, la **UCSC** y la **UTA** suscriben el presente Convenio, cuyo objeto es la cooperación entre ambas entidades para contribuir al desarrollo institucional en las áreas de docencia, investigación, innovación, vinculación con el medio y gestión.

SEGUNDA.

En cumplimiento de este convenio, y sin perjuicio del carácter amplio del mismo, la **UCSC** y la **UTA** se comprometen a brindarse mutuo apoyo, y orientarán su accionar especialmente en lo referido a:

1. Promover la movilidad académica y de estudiantes de pregrado y postgrado entre las instituciones, facilitando oportunidades de intercambio.
2. Fomentar activamente la postulación y desarrollo de proyectos de investigación, transferencia tecnológica, docencia y/o vinculación, en áreas de interés común, con el objeto de fortalecer sus capacidades y contribuir al avance de la educación y la investigación.
3. Intercambiar conocimiento entre académicos y grupos de investigación afines en las áreas emergentes y prioritarias de interés común; y de acuerdo a los lineamientos de cada institución.
4. Compartir experiencias exitosas de vinculación y de gestión para mejorar la calidad y eficiencia de ambas Universidades, y así aumentar la producción conjunta de investigaciones en áreas de interés compartido.
5. Compartir experiencias y buenas prácticas en la gestión administrativa universitaria.
6. Establecer vínculos, colaboración y trabajo asociativo con la sociedad, a nivel local, comunal, regional y nacional, con el fin de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la comunidad y la sociedad en general.

TERCERA.

Para estos efectos, las partes establecerán y suscribirán protocolos específicos con el fin de definir las acciones y compromisos que asumirá cada una. Para el caso de la UCSC, el decano de la Facultad que corresponda o el director del Instituto Tecnológico validará, de manera previa a su ejecución, las acciones y compromisos que asuman los académicos de su dependencia.

CONVENIO DE COLABORACION GENERAL ENTRE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



UCSC



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CUARTA.

La responsabilidad general de la ejecución y desarrollo del presente convenio corresponderá por parte de la UTA a su Rector, Dr. **Emilio Rodríguez Ponce**, correo electrónico: recsec@gestion.uta.cl, y a la Directora General de Gabinete, doña **Ximena Robertson Canedo**, correo electrónico: xrobertsonc@gestion.uta.cl, o quien les subrogue o represente en el cargo; por parte de la UCSC, a su Rector, Dr. **Cristhian Mellado Cid**, correo electrónico: rectoria@ucsc.cl y a la Directora de Relaciones Institucionales y Vinculación, señora **María Daniela Raby Bravo**, correo electrónico: driv@ucsc.cl; o a quien desempeñe tales cargos en las respectivas instituciones en el momento en que se les requiera.

QUINTA.

Las partes acuerdan realizar, coordinar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas precedentemente, se estimen necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio.

SEXTA.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha puesta en la comparecencia, sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia. Cualquier decisión sobre la renovación deberá ser tomada antes de la fecha de terminación del convenio y requerirá un acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de ambas Partes.

En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo sobre la renovación, el convenio se considerará concluido al vencimiento de su plazo inicial.

SÉPTIMA.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en cualquier momento, siempre y cuando notifique a la otra por escrito con al menos sesenta (60) días corridos de antelación a la fecha pretendida de término.

La terminación unilateral no afectará las actividades ya iniciadas, que las partes se comprometen desde ya a concluir.

OCTAVA.

Las partes intervinientes en el presente Convenio, en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

CONVENIO DE COLABORACION GENERAL ENTRE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



NOVENA.

Las partes acuerdan que este convenio marco de colaboración no involucra gasto alguno para las partes, sin perjuicio de lo que se acuerde específicamente en sus protocolos anexos o convenios específicos que puedan suscribirse.

DÉCIMA. Cumplimiento a la Ley 21.369.

Las partes que suscriben el presente instrumento declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, declaran conocer y aceptar las disposiciones de la Política Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género de la Universidad Católica de la Santísima Concepción contenidas en el Decreto de Rectoría N°182/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, que rige esta materia y que se encuentra disponible en la página web institucional www.ucsc.cl, o directamente ingresando al link <https://www.ucsc.cl/wp-content/uploads/2022/12/D.R. 182 2022 PROMULGA POLITICA INTEGRAL CONTRA ACOSO SEXUAL LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACION DE GENERO DE LA UCSC 2022.pdf>. En consecuencia, las disposiciones de dicha normativa se entenderán parte integrante del presente instrumento, y sus disposiciones tendrán fuerza obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad Penal Personas Jurídicas.

Ambas partes se comprometen a cumplir estrictamente con el Modelo de Prevención del Delito de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, en relación con las normas de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas que se encuentra disponible en la página web institucional www.ucsc.cl. En virtud de lo anterior, las partes declaran y garantizan que tomarán todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que sus trabajadores o dependientes, den cumplimiento estricto a la



UCSC



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por el referido Modelo, durante toda la vigencia del presente contrato. Ante la violación de las normas y principios que informan el Modelo de Prevención del Delito de la Universidad y la Ley N°20.393 por parte de algún trabajador de una de las partes, ésta se compromete a informar a la otra y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual a su patrimonio o imagen al correo electrónico canaldenuncia@ucsc.cl

Asimismo, las partes declaran conocer el Manual para la prevención del lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, aprobado por Decreto Exento Universitario N° 00.369/2021 y, las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2021, obligándose, en ambos casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos, todos los cuales disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>. <https://www.uta.cl/transparencia>

DÉCIMA SEGUNDA. Ley de Educación Superior N°21.091.

Por el presente instrumento don **Dr. Emilio Rodríguez Ponce**, por sí y en representación de la **Universidad de Tarapacá** declara bajo juramento que no tiene ninguna relación con las personas naturales o jurídicas mencionadas en el artículo 71 de la Ley N°21.091, a saber:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea de la Universidad. b) Los integrantes del órgano de administración superior. c) Sus rectores. d) Los cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en las letras anteriores. e) Las personas jurídicas en que las personas señaladas en las letras precedentes sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. f) Las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea, según corresponda, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a); sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. g) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a), según sea el caso; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. h) Las demás personas que desempeñen funciones directivas en la respectiva institución de educación superior, de acuerdo con el artículo 72; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; o las personas jurídicas en que

CONVENIO DE COLABORACION GENERAL ENTRE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. i) Las personas jurídicas en que las personas naturales señaladas en las letras precedentes sean directores, gerentes, administradores, o ejecutivos principales de las mismas. j) Las personas jurídicas en que la institución de educación superior sea propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o que, conforme a los estatutos de éstas, pueda elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo.

DÉCIMA TERCERA. Declaración de Conflicto de Interés.

Por el presente instrumento, **Dr. Cristhian Mellado Cid** por sí y en representación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, declara que no tiene conflicto de interés con la Universidad de Tarapacá o relación directa como socio, accionista, propietario, empleado o indirectamente como proveedor, asesor o consultor; ni tampoco lo tienen las autoridades superiores de la Universidad.

PERSONERÍAS.

La personería del Rector **Dr. Cristhian Rodrigo Mellado Cid**, para representar a la **Universidad Católica de la Santísima Concepción**, consta de los Estatutos Generales de la Universidad, en su nombramiento como Rector según Decreto de Gran Cancillería N°05/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, reducido a escritura pública en la Notaría de Concepción de don Ramón García Carrasco, con fecha 24 de mayo de 2021.

La Personería del Rector **Dr. Emilio René Rodríguez Ponce**, para representar a la **Universidad de Tarapacá**, consta en Decreto Supremo N°113, de junio 13 de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Para el evento de firmar electrónicamente el presente convenio, se aplicarán las disposiciones de la ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, quedando a disposición de las partes



DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector
Universidad Católica de la Santísima Concepción

DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
A.J.	

CONVENIO DE COLABORACION GENERAL ENTRE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ